

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00350-00

Auto No. 423

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se realizó la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del #10 de la Ley 2213 de 2022 dentro del presente proceso de DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMPAÑEROS PERMANENTES, el Juzgado,

RESUELVE:

1. De conformidad con el artículo 108 numeral 7 del C.G.P, designase como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante MARCO AURELIO GOMEZ, para que lo represente en el proceso al Dr(a). _JOHN ADER CARDONA PACHICHANA __, quien de conformidad con el artículo 48 del C.G.P, desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.
2. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Comuníquesele su designación.
3. Indicar a la parte demandante, que con esta providencia se da impulso al proceso, correspondiéndole realizar la notificación de los demandados determinados a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ